

**ANEXO AL PROYECTO DE: MODIFICACIÓN-AMPLIACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS Nº G7-G8-G9-G10 DEL POL. IND. CABEZO BEAZA.**

**LOCALIDAD: CARTAGENA**

**PROMOTOR: NAPROMUR, S.L.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000  
se aprobó OFICIALMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la presente  
diligencia.  
Cartagena 14 JUL. 2000  
El Secretario

**MEMORIA**



*[Handwritten signature]*

**ANTECEDENTES**

La presente Modificación-Ampliación de Estudio de Detalle se redacta por encargo de D. Gabriel Adán Sevilla, en representación de NAPROMUR, S.L. con C.I.F. nº B-30478291, actual propietario de la parcela en donde se pretende realizar la citada actuación. Teniendo el domicilio fiscal el representante en Polígono Industrial Oeste, Parcela 16/4B, San Ginés, de Murcia.

Se trata, por tanto, de una Modificación-Ampliación de Estudio de Detalle de iniciativa particular, a fin de cumplir las determinaciones contenidas al respecto en el apartado B.2, Artº 29 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.

Con respecto al anterior estudio de detalle, existen unas diferencias en cuanto a superficies, quedando reflejadas las reales en este estudio de detalle.

**FINALIDAD**

La finalidad de este Estudio de Detalle es la modificación del vial interior particular de acceso a las naves interiores, así como la modificación, en la misma superficie, de la parcela 19, del anterior estudio de detalle, aprobado en su día.

Igualmente, se pretende la ordenación de volúmenes de la parcela G7, así como la ampliación del vial interior con superficie correspondiente a dicha parcela G7.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Se redacta el presente proyecto (Estudio de Detalle) basándose en la siguiente normativa legal:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de Abril de 1976, en sus Artículos nº 14, 35, 40 y 41.

- Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Decreto 2159/1978 de 23 de Junio (B.O.E. nº 222 del 16-9-78).

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de fecha 27 SET. 2000 se aprobó  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
Planeamiento, de cuyo Expediente  
forma parte el documento en que se  
consigna la presente diligencia.  
Cartagena 03 OCT. 2000  
El Secretario



- Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, Real Decreto 3288 de 1978 del 25 de Agosto (B.O.E. nº 27 del 31-1-79 y nº 28 del 1-11-79).

- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley del Suelo, Real Decreto 23 de Junio de 1978 (B.O.E. nº 223 del 18-9-78).

- Artículo 83 del Reglamento de Gestión “La administración del Estado fomentará la iniciativa privada en la ejecución de los planes y la participación ciudadana en todas las fases de la gestión de Urbanismo”.

- Artículo 6 nº 3 de la Ley del Suelo: “Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar, o en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el Suelo Urbano y de los Planes Parciales”.

Su contenido tendrá la finalidad de prever o reajustar, según los casos:

A) Señalamiento de alineaciones y rasantes.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.

Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la Ordenación de los predios colindantes.

También podrán formularse Estudios de Detalle cuando fueren precisos para completar el señalamiento de alineaciones y rasantes, respecto a las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento.

Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos determinados en el Artº 66 del Reglamento de Planeamiento, que después citaremos.

- Artículo nº 65 del Reglamento de Planeamiento: “Los Estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

1ª) Establecer alineaciones y rasantes, complementando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyectos de Delimitación del Suelo Urbano, en las condiciones que esos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo con las condiciones que al respecto fijen.

1b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

1c) Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de



Planes Parciales en los demás casos y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos, con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar accesos a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2) La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de Estudio de Detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquel.

3) En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas el resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4) La Ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5) En ningún caso podrá ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6) Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

- Artículo 66. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

1) Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2) Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

3) Planos a escala adecuado y como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.



Apartado B.2 Estudios de Detalle, del Plan Parcial Industrial. Artículo 28 Generalidades:

Los Estudios de Detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, etc. Que sea necesario establecer cuando se proceda a la subparcelación de manzanas para obtener mayor proporción de pequeña industria y/o para desarrollar las zonas de equipamiento.

En cualquier caso, los Estudios de Detalle se ajustarán al Reglamento de Planeamiento (Art. 65 y 66).

Con el fin de establecer la mayor precisión y claridad de aplicación de las presentes Ordenanzas y sin perjuicio de las estipulaciones anteriores indicadas, los Estudios de Detalle observarán los condicionamientos siguientes:

1.- En la Memoria se justificará la subparcelación que se proponga en función de la demanda de los tipos de parcela.

2.- Las vías interiores de nueva planta propuesta en el Estudio de Detalle se considerarán compatibles con el Artículo 65-c del Reglamento de Planeamiento cuando cumplan las condiciones siguientes:

- La suma de las longitudes de tramos de las nuevas vías será inferior a 500 m.
- Los puntos de conexión de la vía del E.D. con la red del Plan Parcial será como máximo 2.

En este caso la distancia entre los puntos de conexión medida sobre ejes de la red viaria del Plan Parcial no será superior a 750 metros.

### **DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE**

La zona objeto del presente Estudio de Detalle está situada en el término de Cartagena, Plan Parcial Industrial Cabezo Beaza, estando constituida por las Parcelas G8, G9 y G10, reparceladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y viales interiores, las cuales disponen de una superficie conjunta de 22.932,00 m<sup>2</sup>., ampliando dicho Estudio de Detalle con la parcela G7 de dicho Plan Parcial, la cual dispone de 7.798,00 m<sup>2</sup> de superficie.



## CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS

### ZONIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos incluidos en la zona objeto de la ampliación del presente estudio de detalle, están calificados como zona industrial, incluidos en el Plan Parcial Industrial Cabezo Beaza, correspondiendo la parcela por su superficie a la denominada Industria Grande, siendo las condiciones de edificación de dichas parcelas la siguiente:

- Tipo de construcción: Industria GRANDE.
- Retranqueos: Frente 10 m.  
Fondo y laterales 5 m.
- Ocupación máxima sobre parcela 50 %
- Índice de piso 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- Edificabilidad 3,90 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>

### CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

#### TIPOS DE ORDENACIÓN

La tipología de edificación para la parcela objeto del Estudio de Detalle consiste en una edificación aislada en su conjunto, proyectada dentro de la superficie máxima edificable de la ordenación primitiva, abierta en fachada principal por dos calles interiores particulares, una de 11 y otra de 12 metros de anchura, para dar acceso a los distintos locales industriales en los que se divide interiormente la edificación.

El viario interior particular 1 de acceso a la edificación es de uso común para los 15 locales adyacentes, así como el viario interior particular 2 es de uso común para los 14 locales adyacentes a dicho viario, pudiendo ser utilizados tanto para el paso y acceso a las industrias como para el aparcamiento.

Las zonas resultantes de los retranqueos se asignan a cada industria en la proporción correspondiente a la magnitud de las fachadas colindantes con dichos espacios.



## ALINEACIONES

Las alineaciones contenidas en el presente Estudio de Detalle se ajustan a las marcadas por el plan Parcial para la parcela en la ordenación primitiva. Se modifica y amplía la calle de uso privado dentro de la zona edificable.

## ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

Las parcelas nº 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24 y 25 del anterior Estudio de Detalle, conservan totalmente sus características, siendo las parcelas nº 19 y vial interior 2 las que presentan modificaciones en su superficie, tal y como se detalla a continuación:

Parcela	Superficie inicial	Superficie modificada
19	1.859,15	1.699,76
Calle Particular 2	1.084,50	1.243,89

La edificación prevista en la presente modificación-ampliación de Estudio de Detalle se distribuye del siguiente modo:

Nave	Superf. Parcela (m <sup>2</sup> )	Superf. Ocupada (m <sup>2</sup> )	Indice de Ocupación (m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	Volumen Edificable (m <sup>3</sup> )	Edificabilidad (m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup> )
1	808,65	450,00	0,56	3.150	3,89
2	957,82	450,00	0,47	3.150	3,29
3	873,26	450,00	0,51	3.150	3,61
4	655,35	450,00	0,69	2.700	4,12
5	655,69	450,00	0,69	2.700	4,12
6	656,04	450,00	0,69	2.700	4,12
7	656,40	450,00	0,69	2.700	4,12
8	656,72	450,00	0,69	2.700	4,12
9	967,56	450,00	0,46	3.150	3,26
C1	1.106,47	399,00	0,36	2.394	2,16
C2	605,15	399,00	0,66	2.394	3,95
C3	605,15	399,00	0,66	2.394	3,95
13	615,27	450,00	0,73	2.700	4,39
14	615,27	450,00	0,73	2.700	4,39
15	615,27	450,00	0,73	2.700	4,39
16	615,27	450,00	0,73	2.700	4,39
17	615,27	450,00	0,73	2.700	4,39
18	1.454,57	531,30	0,36	3.719	3,00
B1	810,50	405,00	0,50	2.430	3,71
B2	645,00	405,00	0,63	2.430	3,71



B3	645,00	405,00	0,63	2.430	3,77
B4	645,00	405,00	0,63	2.430	3,77
B5	645,00	405,00	0,63	2.430	3,77
B6	1.699,76	531,30	0,32	3.188	1,94
25	1.340,55	603,00	0,45	3.618	2,70
A1	1.463,00	1.045,00	0,71	8.360	4,28
A2	1.813,00	1.045,00	0,57	8.360	3,46
A3	514,80	283,80	0,55	1.986,6	3,31
A4	514,80	283,80	0,55	1.986,6	3,31
A5	514,80	283,80	0,55	1.986,6	3,31
A6	514,80	283,80	0,55	1.986,6	3,31
A7	514,80	283,80	0,55	1.986,6	3,31
A8	1.533,05	387,00	0,25	3.759,2	1,51
Calle Particular	1.658,52				
Calle Particular	1.490,50				
C.T.	32,00				
<b>TOTAL</b>	<b>30.730,06</b>	<b>15.083,60</b>	<b>0,49</b>	<b>99.869</b>	<b>3,02</b>

Por tanto, la superficie máxima edificable de la edificación proyectada en la nueva ordenación no varía respecto a la permitida por el Plan Parcial.

### APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS

Son de aplicación las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial Industrial “Cabezo Beaza-Ampliación”, de Cartagena.

### CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Con la modificación-ampliación del estudio de detalle existente, se pretende dar una solución razonable a la demanda de la pequeña industria dentro de los márgenes legales, que para estos fines se establecen las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial.



Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000  
 se aprobó inicialmente el Proyecto  
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
 parte el documento en que se consigna la presen-  
 te diligencia. 10 NOV. 2000

**CUADRO RESUMEN DEL APROVECHAMIENTO SEGUN EL PLAN PARCIAL Y SEGUN EL PRESENTE PROYECTO**



El Secretario

	<u>PLAN PARCIAL</u>	<u>ESTUDIO DE DETALLE</u>
Superficie total	30.794,00 m2	30.730,06 m2
Indice de edificabilidad	0,50 m2/m2	0,49 m2/m2
Superficie máxima edificable	15.397,00 m2	15.083,60 m2
Indice de ocupación	50 %	50 %
Volumen edificable	120.096,60 m3	99.869,00 m3
Retranqueo mínimo: Frente	10,00 m	10,00 m
Lateral	5,00 m	5,00 m
Fondo	5,00 m	5,00 m
Superficie de vial interior privado	---,---	3.149,02 m2

**URBANIZACIÓN**

La urbanización del vial interior de acceso correrá a cargo del solicitante de la licencia de edificación. No existen espacios de cesión.

El vial privado se diferenciará del público en el tratamiento de su pavimento, no interrumpiéndose en ningún caso la continuidad de la acera, pudiendo realizarse en la misma el vado.

Los aparcamientos conforme al Artº 45.2 de las Ordenanzas del Plan Parcial, se realizarán tanto dentro de la edificación proyectada, como en los espacios libres privados proyectados.

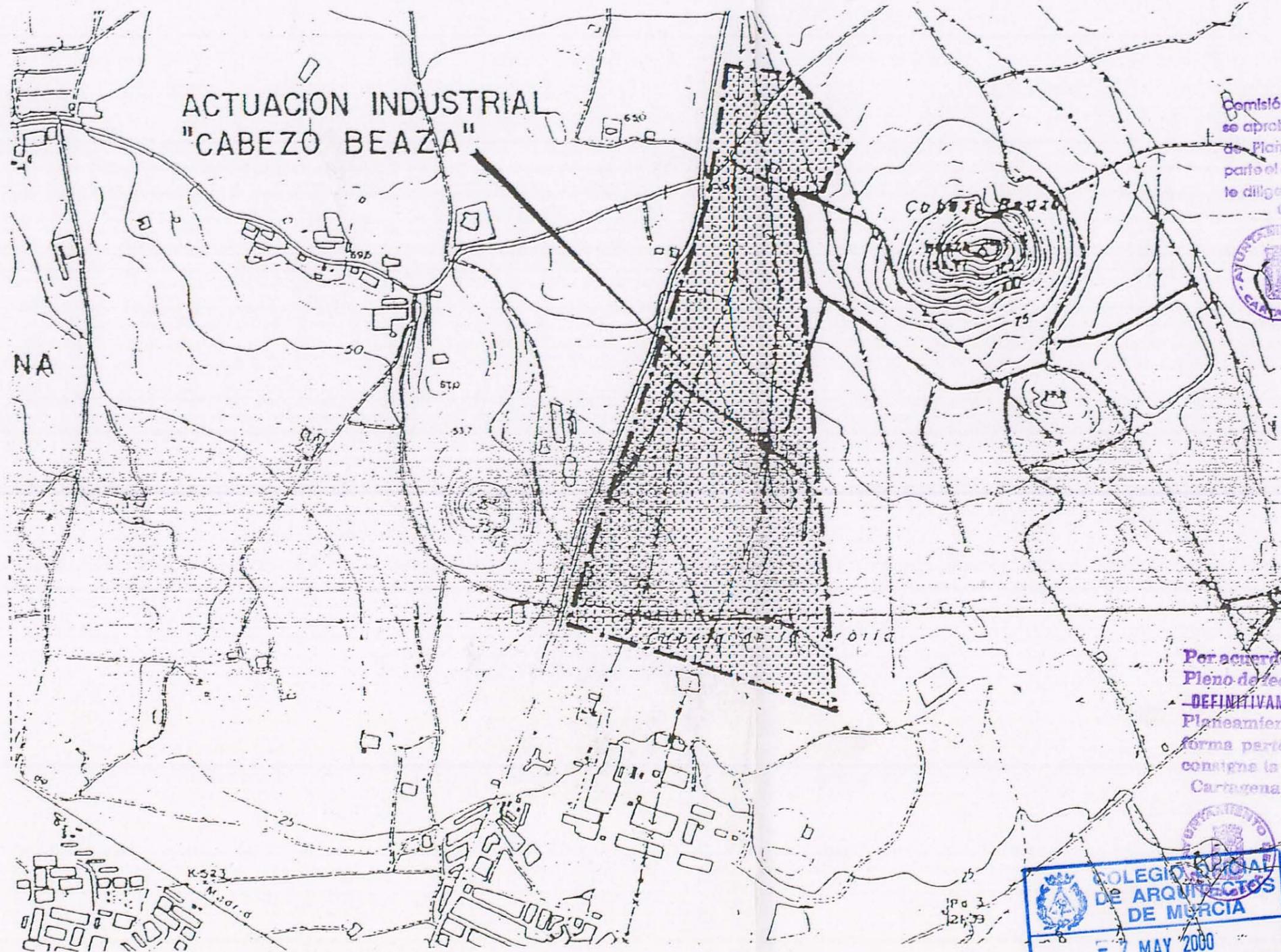
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
 Pleno de fecha 21 SET. 2000 se aprobó  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
 Planeamiento, de cuyo Expediente  
 forma parte el documento en que se  
 consigna la presente diligencia.  
 Cartagena 10 NOV. 2000

El Secretario

Cartagena, mayo de 2000  
 El Arquitecto



Edo. Francisco Matas Luján



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
 Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000  
 se aprobó PRINCIPALMENTE el Proyecto  
 de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
 parte el documento en que se consigna la presen-  
 te diligencia. 14 JUL. 2000  
 Cartagena



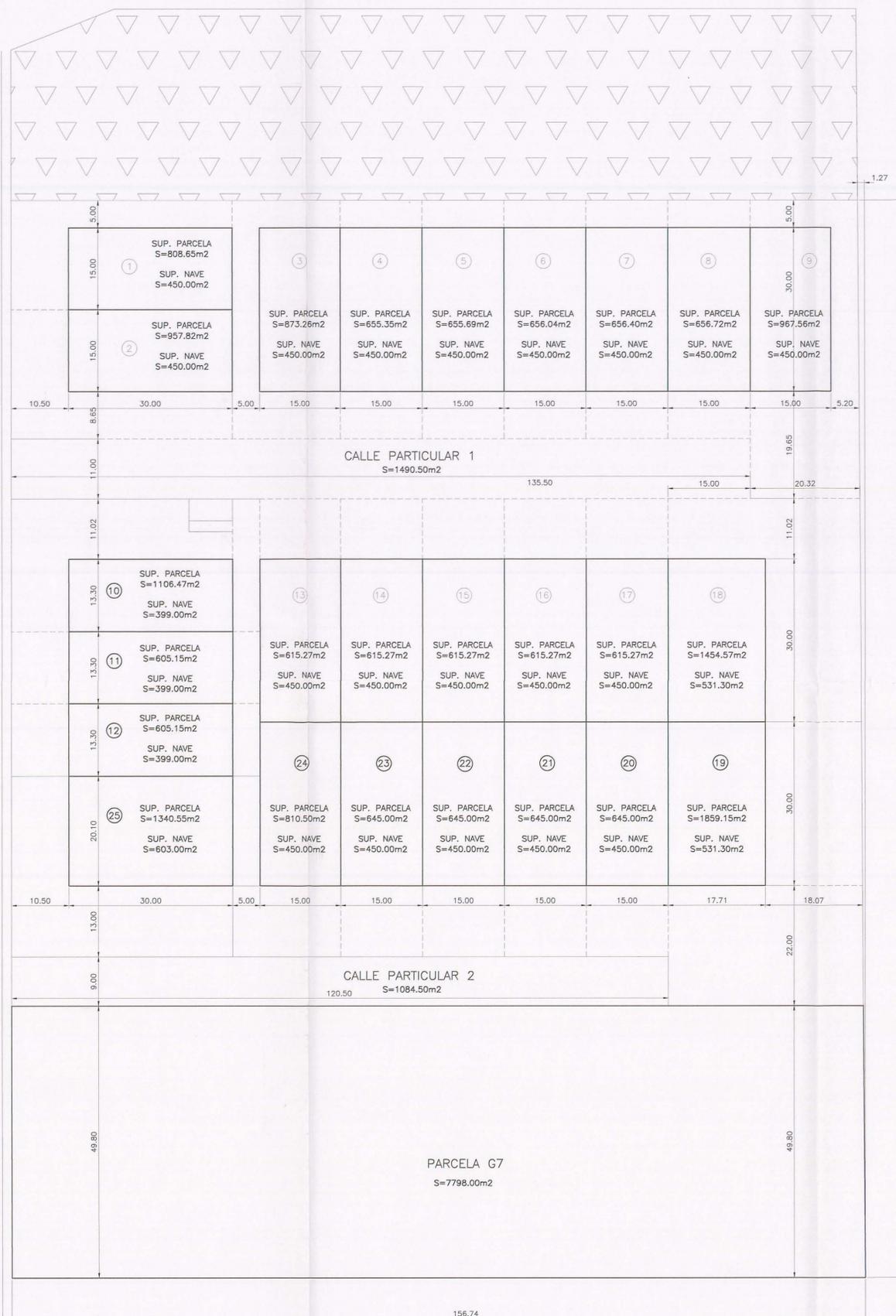
El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
 Pleno de fecha 1 SET. 2000 se aprobó  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
 Planeamiento, de cuyo Expediente  
 forma parte el documento en que se  
 consigna la presente diligencia.  
 Cartagena 03 OCT. 2000  
 El Secretario



ANEXO AL PROYECTO	<b>MODIFICACION - AMPLIACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS G7-G8-G9-G10</b>	
SITUACION	<b>CARTAGENA (MURCIA).</b>	
PROPIETARIO	<b>NAPROMUR, S.L.</b>	
PLANO	<b>SITUACION</b>	ESCALA
ARQUITECTO		PLANO N° <b>1A</b> REF.
FRANCISCO MATAS LUJÁN		FECHA <b>02/05/00</b>





SUPERFICIES	
TIPO	SUPERFICIE
PARCELA 1	808.65 m2
PARCELA 2	957.82 m2
PARCELA 3	873.26 m2
PARCELA 4	655.35 m2
PARCELA 5	655.69 m2
PARCELA 6	656.04 m2
PARCELA 7	656.40 m2
PARCELA 8	656.72 m2
PARCELA 9	967.56 m2
PARCELA 13	615.27 m2
PARCELA 14	615.27 m2
PARCELA 15	615.27 m2
PARCELA 16	615.27 m2
PARCELA 17	615.27 m2
PARCELA 18	1454.57 m2

SUPERFICIES	
TIPO	SUPERFICIE
PARCELA 10	1106.47 m2
PARCELA 11	605.15 m2
PARCELA 12	605.15 m2
PARCELA 25	1340.55 m2
PARCELA 24	810.50 m2
PARCELA 23	645.00 m2
PARCELA 22	645.00 m2
PARCELA 21	645.00 m2
PARCELA 20	645.00 m2
PARCELA 19	1859.15 m2
C.T.	32.00 m2
CALLE PARTICULAR 1	1490.50 m2
CALLE PARTICULAR 2	1084.50 m2
PARCELA G7	7798.00 m2
<b>TOTAL</b>	<b>30730.06 m2</b>

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000  
se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
Planamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consignó presen-  
te diligencia.  
Cartagena 14 JUN. 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature]*

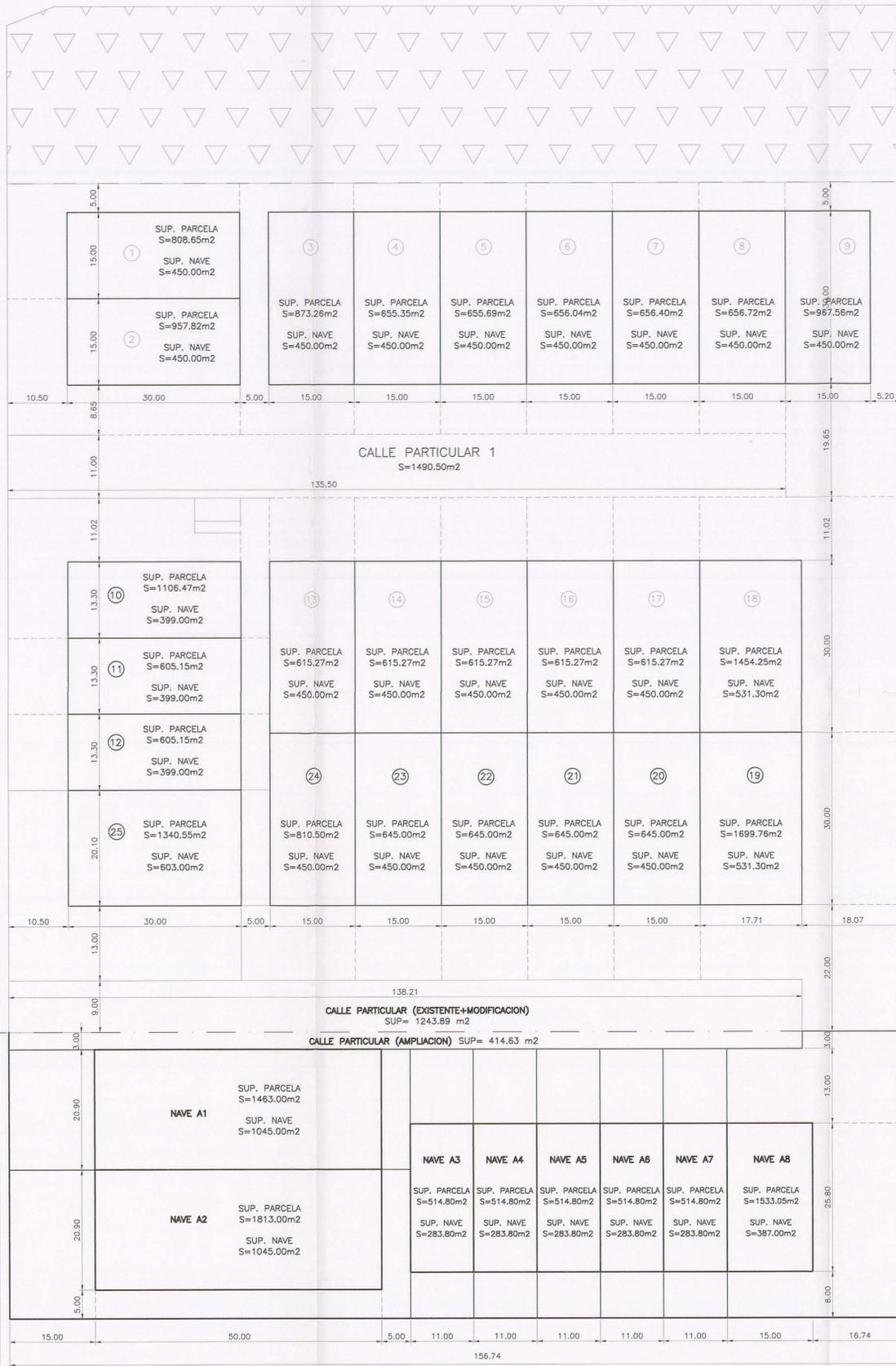
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de fecha 24 SET. 2000 aprobó  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
Planamiento, de cuyo Expediente  
forma parte el documento en que se  
consignó la presente diligencia.  
Cartagena 03 OCT. 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



ANEXO AL PROYECTO	<b>MODIFICACION-AMPLIACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS G7-G8-G9-G10</b>	
SITUACION	<b>CARTAGENA (MURCIA).</b>	
PROPIETARIO	<b>NAPROMUR, S.L.</b>	
PLANO	<b>ORDENACION ACTUAL</b>	ESCALA <b>1/500</b>
ARQUITECTO FRANCISCO MATAS LUJÁN	<i>[Handwritten signature]</i>	PLANO N° <b>2</b> REF. FECHA <b>02/05/00</b>



MODIFICACION		
	SUPERFICIE EXISTENTE	SUPERFICIE MODIFICADA
CALLE PARTICULAR	1084.50 m2	1243.89 m2
PARCELA 19	1859.15 m2	1699.76 m2

AMPLIACION	
TIPO	SUPERFICIE
CALLE PARTICULAR	414.63 m2
PARCELA A1	1463.00 m2
PARCELA A2	1813.00 m2
PARCELA A3	514.80 m2
PARCELA A4	514.80 m2
PARCELA A5	514.80 m2
PARCELA A6	514.80 m2
PARCELA A7	514.80 m2
PARCELA A8	1533.05 m2

ESTUDIO DETALLE EXISTENTE PARCELA G7

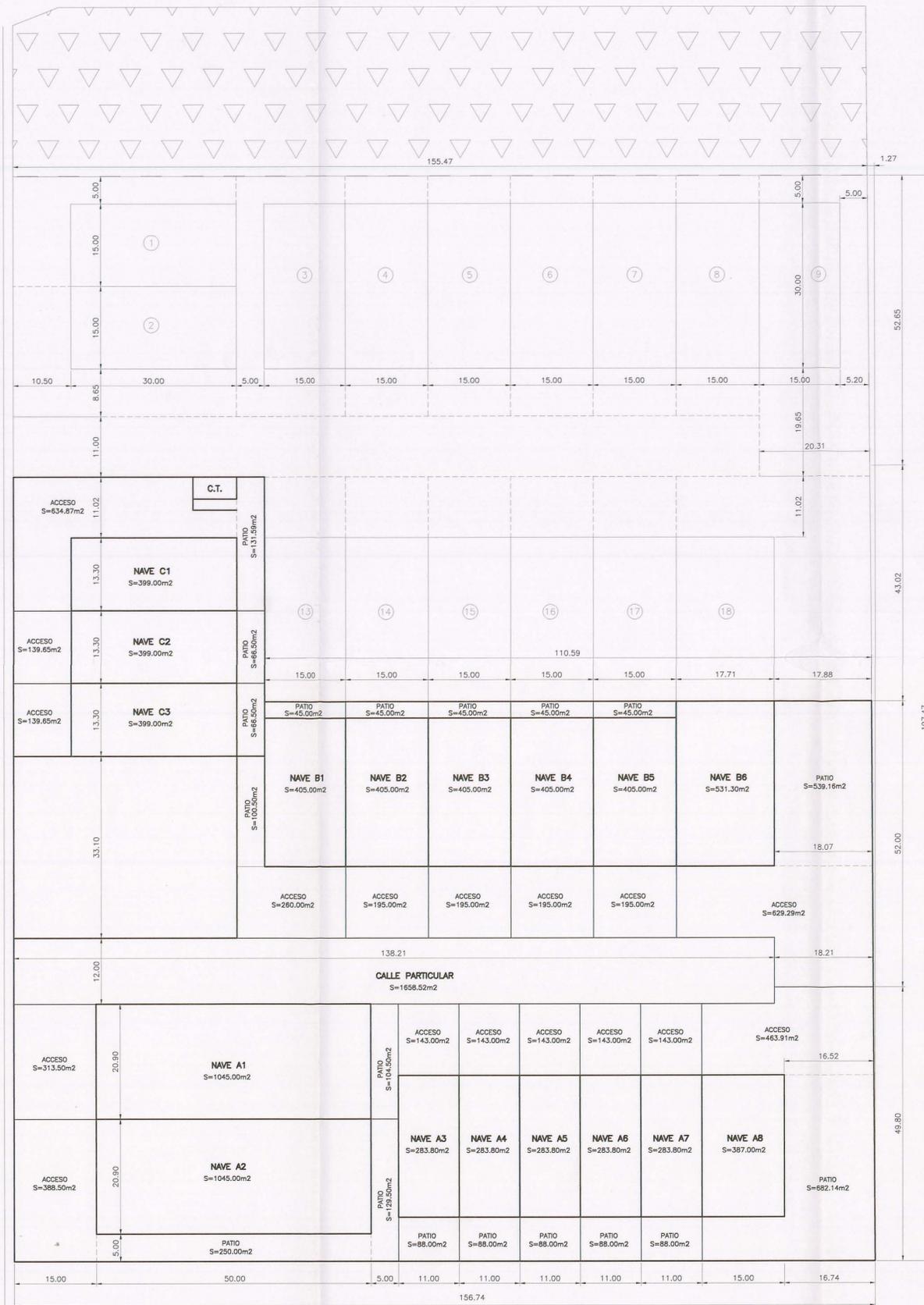
ESTUDIO DETALLE EXISTENTE PARCELA G7

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000 se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena 14 JUL. 2000  
El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 SET. 2000 se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Planeamiento de cuyo Expediente forma parte el documento en que se consigna la presente diligencia.  
Cartagena 03 OCT. 2000  
El Secretario

**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA**  
E 7 MAY 2000  
**VISADO A LOS EFECTOS ESTADUTARIOS**

ANEXO AL PROYECTO	<b>MODIFICACION-AMPLIACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS G7-G8-G9-G10</b>	
SITUACION	<b>CARTAGENA (MURCIA).</b>	
PROPIETARIO	<b>NAPROMUR, S.L.</b>	
PLANO	<b>ORDENACION PROYECTADA</b>	ESCALA <b>1/500</b>
ARQUITECTO FRANCISCO MATAS LUJÁN	PLANO N° <b>3</b>	REF.
	FECHA <b>02/05/00</b>	



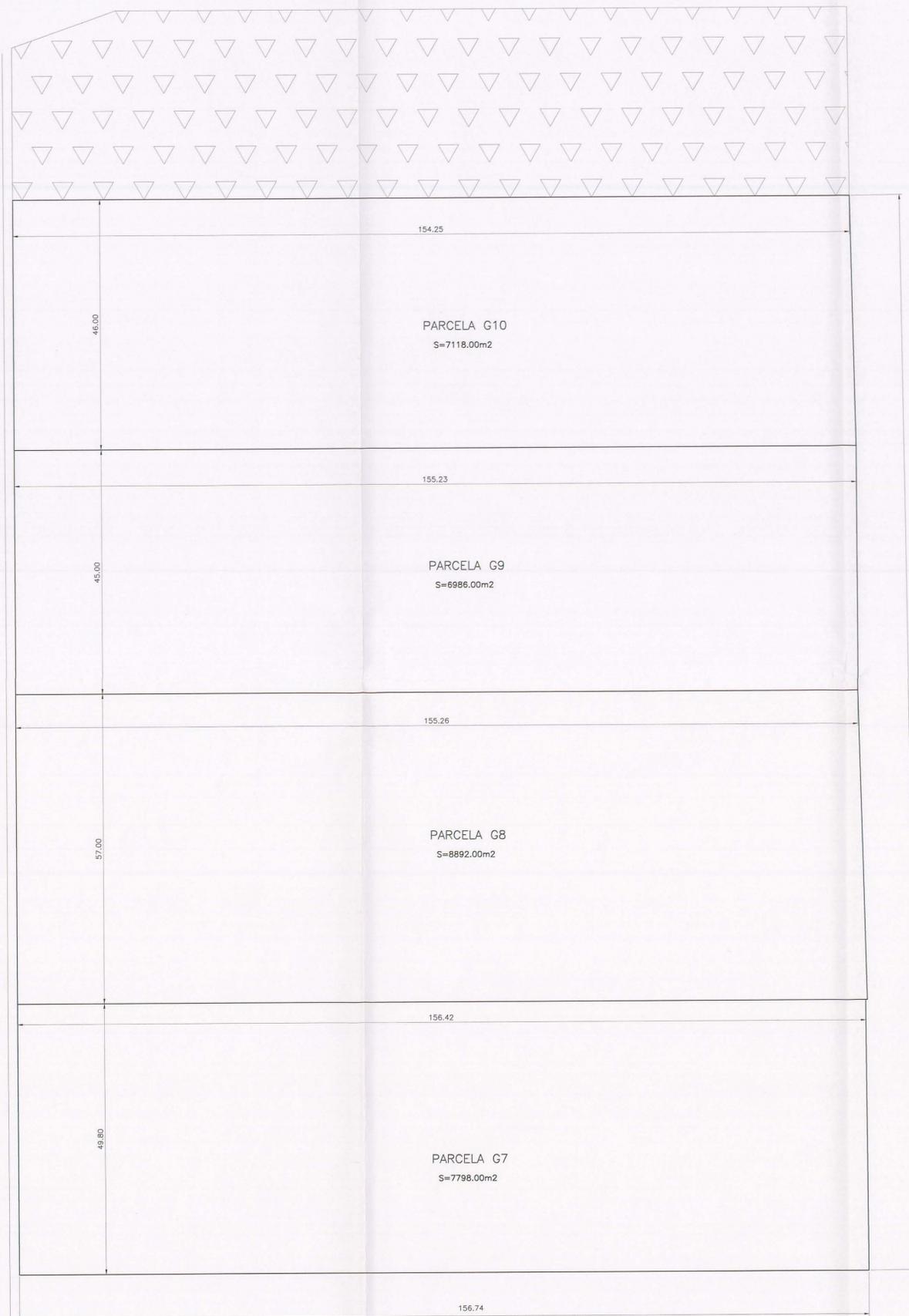
CUADRO DE SUPERFICIES			
TIPO	NAVE	PATIO Y ACCESO	PARCELA
CALLE PARTICULAR			1490.50 m2
1	450.00 m2	358.65 m2	808.65 m2
2	450.00 m2	507.82 m2	957.82 m2
3	450.00 m2	423.26 m2	873.26 m2
4	450.00 m2	205.35 m2	655.35 m2
5	450.00 m2	205.69 m2	655.69 m2
6	450.00 m2	206.04 m2	656.04 m2
7	450.00 m2	206.40 m2	656.40 m2
8	450.00 m2	206.72 m2	656.72 m2
9	450.00 m2	517.56 m2	967.56 m2
C1	399.00 m2	766.46 m2	1106.47 m2
C2	399.00 m2	206.15 m2	605.15 m2
C3	399.00 m2	206.15 m2	605.15 m2
13	450.00 m2	165.27 m2	615.27 m2
14	450.00 m2	165.27 m2	615.27 m2
15	450.00 m2	165.27 m2	615.27 m2
16	450.00 m2	165.27 m2	615.27 m2
17	450.00 m2	165.27 m2	615.27 m2
18	531.30 m2	923.27 m2	1454.57 m2
CALLE PARTICULAR			1658.52 m2
B1	405.00 m2	405.50 m2	810.50 m2
B2	405.00 m2	240.00 m2	645.00 m2
B3	405.00 m2	240.00 m2	645.00 m2
B4	405.00 m2	240.00 m2	645.00 m2
B5	405.00 m2	240.00 m2	645.00 m2
B6	531.30 m2	1168.45 m2	1699.76 m2
25	603.00 m2	737.55 m2	1340.55 m2
A1	1045.00 m2	418.00 m2	1463.00 m2
A2	1045.00 m2	768.00 m2	1813.00 m2
A3	283.80 m2	231.00 m2	514.80 m2
A4	283.80 m2	231.00 m2	514.80 m2
A5	283.80 m2	231.00 m2	514.80 m2
A6	283.80 m2	231.00 m2	514.80 m2
A7	283.80 m2	231.00 m2	514.80 m2
A8	387.00 m2	1146.05 m2	1533.05 m2
C.T.			32.00 m2
TOTAL			30729.74 m2

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 12 JUN. 2000  
se aprobó DEFINITIVAMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente se formó  
para el documento en que se consigna la presen-  
te diligencia. 14 JUL. 2000  
Cartagena  
El Secretario

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de fecha 21 SET. 2000  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente se  
formó para el documento en que se  
consigna la presente diligencia. 03 OCT. 2000  
Cartagena  
El Secretario

COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS  
DE MURCIA  
7 MAY 2000  
**VISADO**  
A LOS EFECTOS ESTADUTARIOS

ANEXO AL PROYECTO	<b>MODIFICACION-AMPLIACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS G7-G8-G9-G10</b>		
SITUACION	<b>CARTAGENA (MURCIA).</b>		
PROPIETARIO	<b>NAPROMUR, S.L.</b>		
PLANO	<b>EDIFICACION PROYECTADA</b>		ESCALA <b>1/500</b>
ARQUITECTO FRANCISCO MATAS LUJÁN	PLANO N° <b>4</b>	REF.	FECHA <b>02/05/00</b>



SUPERFICIES	
TIPO	SUPERFICIE
PARCELA G7	7798.00 m2
PARCELA G8	8892.00 m2
PARCELA G9	6986.00 m2
PARCELA G10	7118.00 m2
<b>TOTAL</b>	<b>30794.00 m2</b>

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Comisión de Gobierno de fecha 12 JULI 2000  
se aprobó INICIALMENTE el Proyecto  
de Planeamiento, de cuyo Expediente forma  
parte el documento en que se consigna la present-  
le diligencia.  
Cartagena 14 JULI 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature]*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento  
Pleno de fecha 21 SET. 2000 se aprobó  
DEFINITIVAMENTE el Proyecto de  
Planeamiento, de cuyo Expediente  
forma parte el documento en que se  
consigna la presente diligencia.  
Cartagena 03 OCT. 2000  
El Secretario



*[Handwritten signature]*



ANEXO AL PROYECTO	<b>MODIFICACION-AMPLIACION DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS G7-G8-G9-G10</b>	
SITUACION	<b>CARTAGENA (MURCIA).</b>	
PROPIETARIO	<b>NAPROMUR, S.L.</b>	
PLANO	<b>PARCELACION INICIAL</b>	ESCALA <b>1/500</b>
ARQUITECTO FRANCISCO MATAS LUJÁN	<i>[Handwritten signature]</i>	PLANO N° <b>5</b> REF. FECHA <b>02/05/00</b>